

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.705.18.F.04</b>
	<b>AVISO</b>	<b>VERSION 1</b>

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO,VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

- Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUeltas POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

**"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUeltas POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)"**

- Que la notificación por correo de las resoluciones en contra de los contribuyentes que se relacionan en este aviso, fueron devueltas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelería de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

**AVISA:**



MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2]

CÓDIGO:

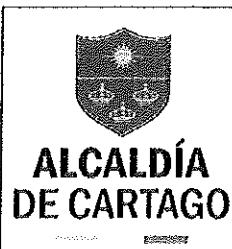
MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR  
LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO.RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN- MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
2025-3749	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6854	06/11/2025	GIOVANI RICON OBANDO	16230724	0103000011550017000000000	\$1,091,188
2025-3757	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6862	06/11/2025	MELBA ROSA GARCIASEPULVEDA	31403749	0102000012620013000000000	\$350,704
2025-3768	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6873	06/11/2025	AMANDA MURIILLO	3342	0102000001340024500000001	\$486,023
2025-3780	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6885	06/11/2025	LUIS-EDISON CAMILO CAICEDO	94470502	0102000000260024000000000	\$262,166
2025-3783	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6888	06/11/2025	MARGARITA DE JESUS LADINO GUEVARA	31419107	0102000000280044000000000	\$580,002
2025-3785	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6890	06/11/2025	DIEGO AGUILAR ROJAS	2870	0102000000280043000000000	\$307,924
2025-3786	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6891	06/11/2025	JAIME DE JESUS CATANO VALLEJO	16201370	0102000003750013000000000	\$583,258
2025-3801	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6906	06/11/2025	LUIS ALBERTO CORTES DIAZ	14441765	0102000000150012000000000	\$513,198
2025-3813	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6918	06/11/2025	LUZ ENEIDA LOPEZ FRANCO	29156287	0102000000120006000000000	\$1,496,758
2025-3814	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6919	06/11/2025	TERESA RIVAS	31413472	0102000003760017500000003	\$269,070
2025-3815	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6920	06/11/2025	LUIS CARLOS VALENCIA	43888137	0102000003760017500000004	\$244,746
2025-3834	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6939	06/11/2025	EDWIN MARIN	230	0102000012200001500000147	\$146,307



MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

AVISO

PAGINA [3]  
CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04  
VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR  
LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
2025-3839	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6944	06/11/2025	ERIKA DELIANA MORENO FRANCO	1013596203	0102000012350003000000000	\$370,436
2025-3843	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6948	06/11/2025	GABRIELA GONZALEZ	509	0002000000040299000000000	\$433,070
2025-3850	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6955	06/11/2025	JUNTA MUNICIPAL DE F	800166625-8	0103000011140011000000000	\$4,219,124
2025-3857	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6962	06/11/2025	MARIA ALEIDA LONDONO	31400671	0102000012350017000000000	\$370,436
2025-3858	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6963	06/11/2025	BETANC MARIA CENELIA	29844590	0103000008630042000000000	\$915,505
2025-3862	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6967	06/11/2025	MANUEL TABORDA	2800	0102000000170015000000000	\$381,893
2025-3870	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6975	06/11/2025	LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA	6234804	0102000000160021000000000	\$351,508
2025-3871	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6976	06/11/2025	LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA	6234804	0102000000160023000000000	\$630,213
2025-3872	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6977	06/11/2025	LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA	6234804	0102000000160010000000000	\$539,317
2025-3873	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6978	06/11/2025	LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA	6234804	0102000000170005000000000	\$365,839



MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4]

CÓDIGO:  
MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR  
LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
2025-3874	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6979	06/11/2025	LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA	6234804	01020000001700080000000000	\$512,913
2025-3875	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6980	06/11/2025	LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA	6234804	01020000001800110000000000	\$315,268
2025-3902	MANDAMIENTO DE PAGO	0-7007	06/11/2025	Luz Dary González Lopez	29381646	01020000102800140000000000	\$1,388,419
2025-3911	MANDAMIENTO DE PAGO	0-7016	06/11/2025	ALEXANDER MORALES DAZA	7335497	01020000037600130000000000	\$647,928
2025-3946	MANDAMIENTO DE PAGO	0-7051	06/11/2025	ANGELO DENNIS ALVAREZ MONTOYA / OLGA AMPARO MONTOYA	16224404	01020000101600250000000000	\$2,057,802
2025-2178	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4741	08/10/2025	MARIA DEL CARMEN SANTIBÁÑEZ CHAVEZ	29368036	010300004110063500000001	\$1,368,294

Se adjuntan los archivos en pdf de las resoluciones

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.8-68, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.



MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5]

CÓDIGO:

MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR  
LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**FECHA DE FIJACIÓN:** 9 de diciembre de 2025, a las 6 pm

Funcionario que fija:

~~Dirección de Tesorería  
Unidad de cobro coactivo~~

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 16 de diciembre de 2025, a las 6 pm

Funcionario que desfija:

~~Dirección de Tesorería  
Unidad de cobro coactivo~~

**FECHA DE EJECUTORIA:** Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 8 de enero de 2026, a las 6 pm.

*hmc*  
JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO  
Tesorera General

Elaboró: María Nelly Mejía Mejía - Abogada Contratista U.C.C.

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefa Unidad de Cobro Coactivo

Archívese en: 705.Exp varios 2025.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [98]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6854</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3749"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). GIOVANI RICON OBANDO , identificado (a) con C.C. (16230724) NIT. (16230724) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300001155001700000000 ubicado en la MZ A LO 4 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
103816	MZ A LO 4	110001063101	2021-01-13	2021	\$138,636
103816	MZ A LO 4	110001419128	2022-02-01	2022	\$229,460

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [99]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6854</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3749"**

103816	MZ A LO 4	110002081598	2023-01-18	2023	\$29,292
103816	MZ A LO 4	5300042115	2024-01-18	2024	\$673,400
103816	MZ A LO 4	5300052706	2024-02-22	2024	\$20,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,091,188</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-86960 y con la ficha catastral N° 0103000011550017000000000, ubicado en la MZ A LO 4 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) GIOVANI RICON OBANDO, con Cédula Ciudadanía 16230724 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) GIOVANI RICON OBANDO con Cédula Ciudadanía 16230724 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-86960 y con la ficha catastral N° 0103000011550017000000000, ubicado en la MZ A LO 4 de Cartago.

1. Por la suma de 1,091,188 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
103816	MZ A LO 4	110001063101	2021-01-13	2021	\$138,636
103816	MZ A LO 4	110001419128	2022-02-01	2022	\$229,460
103816	MZ A LO 4	110002081598	2023-01-18	2023	\$29,292
103816	MZ A LO 4	5300042115	2024-01-18	2024	\$673,400

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [100]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6854</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3749"**

103816	MZ A LO 4	5300052706	2024-02-22	2024	\$20,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,091,188</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [123]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6862</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3757"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MELBA ROSA GARCIA SEPULVEDA , identificado (a) con C.C. (31403749) NIT. (31403749) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001262001300000000 ubicado en la VI MZ 7 LT 13 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
150608	VI MZ 7 LT 13	110000666431	2019-01-13	2019	\$19,156
150608	VI MZ 7 LT 13	110001089096	2021-01-14	2021	\$43,572

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [124]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6862</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3757"**

150608	VI MZ 7 LT 13	110001467758	2022-02-01	2022	\$130,680
150608	VI MZ 7 LT 13	110002057458	2023-01-18	2023	\$6,196
150608	VI MZ 7 LT 13	5300041615	2024-01-18	2024	\$101,400
150608	VI MZ 7 LT 13	5300048533	2024-02-11	2024	\$49,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$350,704</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90590 y con la ficha catastral N° 0102000012620013000000000, ubicado en la VI MZ 7 LT 13 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MELBA ROSA GARCIA SEPULVEDA, con Cédula Ciudadanía 31403749 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MELBA ROSA GARCIA SEPULVEDA** con Cédula Ciudadanía 31403749 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90590 y con la ficha catastral N° 0102000012620013000000000, ubicado en la VI MZ 7 LT 13 de Cartago.

1. Por la suma de 350,704 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
150608	VI MZ 7 LT 13	110000666431	2019-01-13	2019	\$19,156
150608	VI MZ 7 LT 13	110001089096	2021-01-14	2021	\$43,572
150608	VI MZ 7 LT 13	110001467758	2022-02-01	2022	\$130,680

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [125]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6862</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3757"**

150608	VI MZ 7 LT 13	110002057458	2023-01-18	2023	\$6,196
150608	VI MZ 7 LT 13	5300041615	2024-01-18	2024	\$101,400
150608	VI MZ 7 LT 13	5300048533	2024-02-11	2024	\$49,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$350,704</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

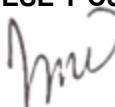
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [159]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6873</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3768"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). AMANDA MURILLO , identificado (a) con C.C. (3342) NIT. (3342) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000001340024500000001 ubicado en la K 23A de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2009	\$22,657
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2010	\$23,336

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [160]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6873</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3768"**

144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2011	\$24,036
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2012	\$24,757
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2013	\$25,500
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2014	\$23,299
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2015	\$24,402
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2016	\$25,134
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2017	\$25,890
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2018	\$26,664
144626	K 23A	110000650204	2019-01-13	2019	\$27,460
144626	K 23A	110000884559	2020-01-12	2020	\$28,288
144626	K 23A	110001072894	2021-01-14	2021	\$43,572
144626	K 23A	110001415027	2022-02-01	2022	\$35,172
144626	K 23A	110002088463	2023-01-18	2023	\$47,956
144626	K 23A	5300039615	2024-01-18	2024	\$57,900
<b>TOTAL</b>					<b>\$486,023</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000001340024500000001, ubicado en la K 23A de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) AMANDA MURILLO , con Cédula de Extranjería 3342 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) AMANDA MURILLO con Cédula de Extranjería 3342 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000001340024500000001, ubicado en la K 23A de Cartago.

1. Por la suma de 486,023 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [161]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6873</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3768"**

Lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2009	\$22,657
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2010	\$23,336
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2011	\$24,036
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2012	\$24,757
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2013	\$25,500
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2014	\$23,299
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2015	\$24,402
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2016	\$25,134
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2017	\$25,890
144626	K 23A	110000053700	2018-01-17	2018	\$26,664
144626	K 23A	110000650204	2019-01-13	2019	\$27,460
144626	K 23A	110000884559	2020-01-12	2020	\$28,288
144626	K 23A	110001072894	2021-01-14	2021	\$43,572
144626	K 23A	110001415027	2022-02-01	2022	\$35,172
144626	K 23A	110002088463	2023-01-18	2023	\$47,956
144626	K 23A	5300039615	2024-01-18	2024	\$57,900
<b>TOTAL</b>					<b>\$486,023</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [217]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6885</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3780"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS-EDISON CAMILO CAICEDO , identificado (a) con C.C. (94470502) NIT. (94470502) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000260024000000000 ubicado en la PJ 8A 2 42 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144400	PJ 8A 2 42	110000010985	2018-01-17	2018	\$22,674
144400	PJ 8A 2 42	110000689876	2019-01-13	2019	\$23,352

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [218]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6885</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3780"**

144400	PJ 8A 2 42	110000886497	2020-01-12	2020	\$24,056
144400	PJ 8A 2 42	110001082490	2021-01-14	2021	\$43,572
144400	PJ 8A 2 42	110001456532	2022-02-01	2022	\$45,980
144400	PJ 8A 2 42	110002054712	2023-01-18	2023	\$46,332
144400	PJ 8A 2 42	5300034307	2024-01-18	2024	\$56,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$262,166</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-09464 y con la ficha catastral N° 0102000000260024000000000, ubicado en la PJ 8A 2 42 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS-EDISON CAMILO CAICEDO, con Cédula Ciudadanía 94470502 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **Luis-Edison Camilo Caicedo** con Cédula Ciudadanía 94470502 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-09464 y con la ficha catastral N° 0102000000260024000000000, ubicado en la PJ 8A 2 42 de Cartago.

1. Por la suma de 262,166 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144400	PJ 8A 2 42	110000010985	2018-01-17	2018	\$22,674
144400	PJ 8A 2 42	110000689876	2019-01-13	2019	\$23,352

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [219]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6885</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3780"**

144400	PJ 8A 2 42	110000886497	2020-01-12	2020	\$24,056
144400	PJ 8A 2 42	110001082490	2021-01-14	2021	\$43,572
144400	PJ 8A 2 42	110001456532	2022-02-01	2022	\$45,980
144400	PJ 8A 2 42	110002054712	2023-01-18	2023	\$46,332
144400	PJ 8A 2 42	5300034307	2024-01-18	2024	\$56,200
<b>TOTAL</b>		<b>\$262,166</b>			

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [227]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6888</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3783"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARGARITA DE JESUS LADINO GUEVARA , identificado (a) con C.C. (31419107) NIT. (31419107) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000280044000000000 ubicado en la PJ 7B 2A 02 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2012	\$24,672
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2013	\$25,412

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [228]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6888</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3783"**

144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2014	\$23,222
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2015	\$24,324
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2016	\$25,056
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2017	\$25,812
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2018	\$26,592
144420	PJ 7B 2A 02	110000880076	2020-01-12	2019	\$27,392
144420	PJ 7B 2A 02	110000880076	2020-01-12	2020	\$59,216
144420	PJ 7B 2A 02	110001068834	2021-01-14	2021	\$87,144
144420	PJ 7B 2A 02	110001435474	2022-02-01	2022	\$90,536
144420	PJ 7B 2A 02	110002077268	2023-01-18	2023	\$87,224
144420	PJ 7B 2A 02	5300023568	2024-01-18	2024	\$53,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$580,002</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-24431 y con la ficha catastral N° 0102000000280044000000000, ubicado en la PJ 7B 2A 02 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARGARITA DE JESUS LADINO GUEVARA, con Cédula Ciudadanía 31419107 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARGARITA DE JESUS LADINO GUEVARA** con Cédula Ciudadanía 31419107 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-24431 y con la ficha catastral N° 0102000000280044000000000, ubicado en la PJ 7B 2A 02 de Cartago.

1. Por la suma de 580,002 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [229]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6888</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3783"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2012	\$24,672
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2013	\$25,412
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2014	\$23,222
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2015	\$24,324
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2016	\$25,056
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2017	\$25,812
144420	PJ 7B 2A 02	110000051965	2018-01-17	2018	\$26,592
144420	PJ 7B 2A 02	110000880076	2020-01-12	2019	\$27,392
144420	PJ 7B 2A 02	110000880076	2020-01-12	2020	\$59,216
144420	PJ 7B 2A 02	110001068834	2021-01-14	2021	\$87,144
144420	PJ 7B 2A 02	110001435474	2022-02-01	2022	\$90,536
144420	PJ 7B 2A 02	110002077268	2023-01-18	2023	\$87,224
144420	PJ 7B 2A 02	5300023568	2024-01-18	2024	\$53,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$580,002</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**

Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [236]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6890</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3785"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DIEGO AGUILAR ROJAS , identificado (a) con C.C. (2870) NIT. (2870) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000280043000000000 ubicado en la PJ 2A 7 12 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2001	\$4,973
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2002	\$5,719

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [237]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6890</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3785"**

144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2003	\$5,919
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2004	\$6,180
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2005	\$6,489
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2006	\$6,781
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2007	\$7,052
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2008	\$7,331
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2009	\$6,431
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2010	\$6,623
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2011	\$6,822
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2012	\$7,026
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2013	\$7,238
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2014	\$6,620
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2015	\$6,936
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2016	\$7,146
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2017	\$7,362
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2018	\$7,584
144419	PJ 2A 7 12	110000908349	2020-01-12	2019	\$7,812
144419	PJ 2A 7 12	110000908349	2020-01-12	2020	\$16,896
144419	PJ 2A 7 12	110001105536	2021-01-14	2021	\$43,572
144419	PJ 2A 7 12	110001427961	2022-02-01	2022	\$15,764
144419	PJ 2A 7 12	110002069753	2023-01-18	2023	\$46,848
144419	PJ 2A 7 12	5300032941	2024-01-18	2024	\$56,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$307,924</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-02214 y con la ficha catastral N° 010200000280043000000000, ubicado en la PJ 2A 7 12 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DIEGO AGUILAR ROJAS, con Cédula de Extranjería 2870 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) DIEGO AGUILAR ROJAS con Cédula de Extranjería 2870 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [238]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6890</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3785"**

matrícula 375-02214 y con la ficha catastral N° 010200000280043000000000, ubicado en la PJ 2A 7 12 de Cartago.

1. Por la suma de 307,924 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2001	\$4,973
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2002	\$5,719
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2003	\$5,919
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2004	\$6,180
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2005	\$6,489
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2006	\$6,781
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2007	\$7,052
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2008	\$7,331
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2009	\$6,431
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2010	\$6,623
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2011	\$6,822
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2012	\$7,026
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2013	\$7,238
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2014	\$6,620
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2015	\$6,936
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2016	\$7,146
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2017	\$7,362
144419	PJ 2A 7 12	110000004478	2018-01-17	2018	\$7,584
144419	PJ 2A 7 12	110000908349	2020-01-12	2019	\$7,812
144419	PJ 2A 7 12	110000908349	2020-01-12	2020	\$16,896
144419	PJ 2A 7 12	110001105536	2021-01-14	2021	\$43,572
144419	PJ 2A 7 12	110001427961	2022-02-01	2022	\$15,764
144419	PJ 2A 7 12	110002069753	2023-01-18	2023	\$46,848
144419	PJ 2A 7 12	5300032941	2024-01-18	2024	\$56,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$307,924</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [239]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6890</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

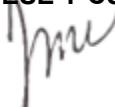
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3785"**

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [240]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6891</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3786"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIME DE JESUS CATANO VALLEJO , identificado (a) con C.C. (16201370) NIT. (16201370) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000003750013000000000 ubicado en la PJ 7B 2B 5 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	1996	\$3,021
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	1997	\$4,862

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [241]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6891</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3786"**

144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	1998	\$6,016
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	1999	\$6,918
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2000	\$6,918
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2001	\$8,094
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2002	\$9,308
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2003	\$9,634
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2004	\$10,060
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2005	\$10,562
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2006	\$11,039
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2007	\$11,480
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2008	\$11,940
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2009	\$19,908
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2010	\$21,714
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2011	\$22,364
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2012	\$23,036
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2013	\$23,726
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2014	\$21,682
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2015	\$22,710
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2016	\$23,394
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2017	\$24,096
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2018	\$24,816
144438	PJ 7B 2B 5	110000664437	2019-01-13	2019	\$25,560
144438	PJ 7B 2B 5	110000934103	2020-01-12	2020	\$26,328
144438	PJ 7B 2B 5	110001113169	2021-01-14	2021	\$43,572
144438	PJ 7B 2B 5	110001459082	2022-02-01	2022	\$46,612
144438	PJ 7B 2B 5	110002066547	2023-01-18	2023	\$46,988
144438	PJ 7B 2B 5	5300031658	2024-01-18	2024	\$56,900
<b>TOTAL</b>					<b>\$583,258</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000003750013000000000, ubicado en la PJ 7B 2B 5 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIME DE JESUS CATANO VALLEJO, con Cédula Ciudadanía 16201370 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [242]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6891</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3786"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIME DE JESUS CATANO VALLEJO con Cédula Ciudadanía 16201370 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000037500130000000000, ubicado en la PJ 7B 2B 5 de Cartago.

1. Por la suma de 583,258 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	1996	\$3,021
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	1997	\$4,862
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	1998	\$6,016
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	1999	\$6,918
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2000	\$6,918
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2001	\$8,094
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2002	\$9,308
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2003	\$9,634
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2004	\$10,060
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2005	\$10,562
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2006	\$11,039
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2007	\$11,480
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2008	\$11,940
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2009	\$19,908
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2010	\$21,714
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2011	\$22,364
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2012	\$23,036
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2013	\$23,726
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2014	\$21,682
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2015	\$22,710
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2016	\$23,394
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2017	\$24,096
144438	PJ 7B 2B 5	110000013109	2018-01-17	2018	\$24,816
144438	PJ 7B 2B 5	110000664437	2019-01-13	2019	\$25,560
144438	PJ 7B 2B 5	110000934103	2020-01-12	2020	\$26,328
144438	PJ 7B 2B 5	110001113169	2021-01-14	2021	\$43,572
144438	PJ 7B 2B 5	110001459082	2022-02-01	2022	\$46,612
144438	PJ 7B 2B 5	110002066547	2023-01-18	2023	\$46,988
144438	PJ 7B 2B 5	5300031658	2024-01-18	2024	\$56,900
<b>TOTAL</b>					<b>\$583,258</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [243]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6891</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3786"**

mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

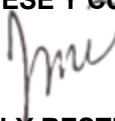
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [309]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6906</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3801"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS ALBERTO CORTES DIAZ , identificado (a) con C.C. (14441765) NIT. (14441765) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000150012000000000 ubicado en la PJ 9A 1 43 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2009	\$6,531
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2010	\$25,782

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [310]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6906</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3801"**

146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2011	\$26,555
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2012	\$27,352
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2013	\$28,172
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2014	\$25,741
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2015	\$26,965
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2016	\$27,774
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2017	\$28,608
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2018	\$29,466
146349	PJ 9A 1 43	110000668339	2019-01-13	2019	\$30,348
146349	PJ 9A 1 43	110000916859	2020-01-12	2020	\$31,264
146349	PJ 9A 1 43	110001092447	2021-01-14	2021	\$43,572
146349	PJ 9A 1 43	110001460115	2022-02-01	2022	\$48,064
146349	PJ 9A 1 43	110002063494	2023-01-18	2023	\$48,504
146349	PJ 9A 1 43	5300040054	2024-01-18	2024	\$58,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$513,198</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-29021 y con la ficha catastral N° 0102000000150012000000000, ubicado en la PJ 9A 1 43 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS ALBERTO CORTES DIAZ, con Cédula Ciudadanía 14441765 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS ALBERTO CORTES DIAZ con Cédula Ciudadanía 14441765 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-29021 y con la ficha catastral N° 0102000000150012000000000, ubicado en la PJ 9A 1 43 de Cartago.

1. Por la suma de 513,198 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [311]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6906</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3801"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2009	\$6,531
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2010	\$25,782
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2011	\$26,555
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2012	\$27,352
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2013	\$28,172
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2014	\$25,741
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2015	\$26,965
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2016	\$27,774
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2017	\$28,608
146349	PJ 9A 1 43	110000030558	2018-01-17	2018	\$29,466
146349	PJ 9A 1 43	110000668339	2019-01-13	2019	\$30,348
146349	PJ 9A 1 43	110000916859	2020-01-12	2020	\$31,264
146349	PJ 9A 1 43	110001092447	2021-01-14	2021	\$43,572
146349	PJ 9A 1 43	110001460115	2022-02-01	2022	\$48,064
146349	PJ 9A 1 43	110002063494	2023-01-18	2023	\$48,504
146349	PJ 9A 1 43	5300040054	2024-01-18	2024	\$58,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$513,198</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [312]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6906</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3801"**

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [363]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6918</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3813"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUZ ENEIDA LOPEZ FRANCO , identificado (a) con C.C. (29156287) NIT. (29156287) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000012000600000000 ubicado en la PJ 8 1 19 BRR CHAVARRIAGA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2010	\$81,763
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2011	\$84,216

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [364]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6918</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3813"**

146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2012	\$86,742
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2013	\$89,344
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2014	\$81,645
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2015	\$85,518
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2016	\$88,086
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2017	\$90,726
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2018	\$93,450
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000661226	2019-01-13	2019	\$96,256
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000902703	2020-01-12	2020	\$99,140
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110001060802	2021-01-13	2021	\$102,116
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110001438197	2022-02-01	2022	\$129,940
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110002070885	2023-01-18	2023	\$133,716
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	5300037376	2024-01-18	2024	\$154,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,496,758</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CPG", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-14469 y con la ficha catastral N° 0102000000120006000000000, ubicado en la PJ 8 1 19 BRR CHAVARRIAGA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUZ ENEIDA LOPEZ FRANCO, con Cédula Ciudadanía 29156287 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUZ ENEIDA LOPEZ FRANCO con Cédula Ciudadanía 29156287 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-14469 y con la ficha catastral N° 0102000000120006000000000, ubicado en la PJ 8 1 19 BRR CHAVARRIAGA de Cartago.

1. Por la suma de 1,496,758 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [365]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6918</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3813"**

lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2010	\$81,763
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2011	\$84,216
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2012	\$86,742
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2013	\$89,344
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2014	\$81,645
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2015	\$85,518
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2016	\$88,086
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2017	\$90,726
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000016997	2018-01-17	2018	\$93,450
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000661226	2019-01-13	2019	\$96,256
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110000902703	2020-01-12	2020	\$99,140
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110001060802	2021-01-13	2021	\$102,116
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110001438197	2022-02-01	2022	\$129,940
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	110002070885	2023-01-18	2023	\$133,716
146348	PJ 8 1 19 BRR CHA	5300037376	2024-01-18	2024	\$154,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,496,758</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

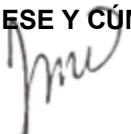
 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [366]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6918</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3813"**

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [367]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6919</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3814"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). TERESA RIVAS , identificado (a) con C.C. (31413472) NIT. (31413472) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000003760017500000003 ubicado en la PJ 7B 2 11 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2002	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2003	\$6,911

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [368]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6919</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3814"**

144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2004	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2005	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2006	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2007	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2008	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2009	\$3,040
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2010	\$3,131
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2011	\$3,224
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2012	\$3,321
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2013	\$3,421
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2014	\$3,128
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2015	\$3,277
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2016	\$3,373
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2017	\$3,474
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2018	\$3,576
144655	PJ 7B 2 11	110000671537	2019-01-13	2019	\$3,684
144655	PJ 7B 2 11	110000912970	2020-01-12	2020	\$3,796
144655	PJ 7B 2 11	110001069233	2021-01-14	2021	\$43,572
144655	PJ 7B 2 11	110001429190	2022-02-01	2022	\$45,268
144655	PJ 7B 2 11	110002081521	2023-01-18	2023	\$40,908
144655	PJ 7B 2 11	5300013050	2024-01-18	2024	\$50,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$269,070</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000003760017500000003, ubicado en la PJ 7B 2 11 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) TERESA RIVAS , con Cédula Ciudadanía 31413472 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) TERESA RIVAS con Cédula Ciudadanía 31413472 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000003760017500000003, ubicado en la PJ 7B 2 11 de

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [369]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6919</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3814"**

Cartago.

1. Por la suma de 269,070 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2002	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2003	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2004	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2005	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2006	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2007	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2008	\$6,911
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2009	\$3,040
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2010	\$3,131
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2011	\$3,224
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2012	\$3,321
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2013	\$3,421
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2014	\$3,128
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2015	\$3,277
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2016	\$3,373
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2017	\$3,474
144655	PJ 7B 2 11	110000053902	2018-01-17	2018	\$3,576
144655	PJ 7B 2 11	110000671537	2019-01-13	2019	\$3,684
144655	PJ 7B 2 11	110000912970	2020-01-12	2020	\$3,796
144655	PJ 7B 2 11	110001069233	2021-01-14	2021	\$43,572
144655	PJ 7B 2 11	110001429190	2022-02-01	2022	\$45,268
144655	PJ 7B 2 11	110002081521	2023-01-18	2023	\$40,908
144655	PJ 7B 2 11	5300013050	2024-01-18	2024	\$50,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$269,070</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [370]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6919</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

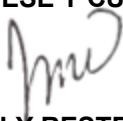
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3814"**

contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [371]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6920</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3815"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS CARLOS VALENCIA , identificado (a) con C.C. (43888137) NIT. (43888137) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000003760017500000004 ubicado en la PJ 7B 2 05 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2004	\$1,591
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2005	\$1,669

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [372]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6920</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3815"**

144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2006	\$1,744
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2007	\$1,814
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2008	\$1,891
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2009	\$3,489
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2010	\$4,329
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2011	\$4,459
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2012	\$4,593
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2013	\$4,731
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2014	\$4,325
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2015	\$4,530
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2016	\$4,669
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2017	\$4,806
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2018	\$4,950
144656	PJ 7B 2 05	110000685449	2019-01-13	2019	\$5,100
144656	PJ 7B 2 05	110000934105	2020-01-12	2020	\$5,256
144656	PJ 7B 2 05	110001069234	2021-01-14	2021	\$43,572
144656	PJ 7B 2 05	110001436707	2022-02-01	2022	\$45,268
144656	PJ 7B 2 05	110002074045	2023-01-18	2023	\$41,160
144656	PJ 7B 2 05	5300017301	2024-01-18	2024	\$50,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$244,746</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000003760017500000004, ubicado en la PJ 7B 2 05 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS CARLOS VALENCIA , con Cédula Ciudadanía 43888137 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS CARLOS VALENCIA con Cédula Ciudadanía 43888137 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000003760017500000004, ubicado en la PJ 7B 2 05 de Cartago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [373]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6920</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3815"**

1. Por la suma de 244,746 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2004	\$1,591
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2005	\$1,669
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2006	\$1,744
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2007	\$1,814
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2008	\$1,891
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2009	\$3,489
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2010	\$4,329
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2011	\$4,459
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2012	\$4,593
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2013	\$4,731
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2014	\$4,325
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2015	\$4,530
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2016	\$4,669
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2017	\$4,806
144656	PJ 7B 2 05	110000019846	2018-01-17	2018	\$4,950
144656	PJ 7B 2 05	110000685449	2019-01-13	2019	\$5,100
144656	PJ 7B 2 05	110000934105	2020-01-12	2020	\$5,256
144656	PJ 7B 2 05	110001069234	2021-01-14	2021	\$43,572
144656	PJ 7B 2 05	110001436707	2022-02-01	2022	\$45,268
144656	PJ 7B 2 05	110002074045	2023-01-18	2023	\$41,160
144656	PJ 7B 2 05	5300017301	2024-01-18	2024	\$50,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$244,746</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [374]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6920</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3815"**

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [445]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6939</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3834"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). EDWIN MARIN , identificado (a) con C.C. (230) NIT. (230) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000012200001500000147 ubicado en la VIA FERREA C 14 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
137769	VIA FERREA C 14	110000054796	2018-01-17	2016	\$1,525
137769	VIA FERREA C 14	110000054796	2018-01-17	2017	\$1,573

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [446]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6939</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3834"**

137769	VIA FERREA C 14	110000054796	2018-01-17	2018	\$1,621
137769	VIA FERREA C 14	110000678074	2019-01-13	2019	\$1,668
137769	VIA FERREA C 14	110000922158	2020-01-12	2020	\$1,720
137769	VIA FERREA C 14	110001092522	2021-01-14	2021	\$43,572
137769	VIA FERREA C 14	110001412901	2022-02-01	2022	\$3,120
137769	VIA FERREA C 14	110002083313	2023-01-18	2023	\$40,908
137769	VIA FERREA C 14	5300015000	2024-01-18	2024	\$50,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$146,307</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000012200001500000147, ubicado en la VIA FERREA C 14 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) EDWIN MARIN , con Cédula de Extranjería 230 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) EDWIN MARIN con Cédula de Extranjería 230 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000012200001500000147, ubicado en la VIA FERREA C 14 de Cartago.

1. Por la suma de 146,307 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
137769	VIA FERREA C 14	110000054796	2018-01-17	2016	\$1,525

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [447]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6939 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3834"**

137769	VIA FERREA C 14	110000054796	2018-01-17	2017	\$1,573
137769	VIA FERREA C 14	110000054796	2018-01-17	2018	\$1,621
137769	VIA FERREA C 14	110000678074	2019-01-13	2019	\$1,668
137769	VIA FERREA C 14	110000922158	2020-01-12	2020	\$1,720
137769	VIA FERREA C 14	110001092522	2021-01-14	2021	\$43,572
137769	VIA FERREA C 14	110001412901	2022-02-01	2022	\$3,120
137769	VIA FERREA C 14	110002083313	2023-01-18	2023	\$40,908
137769	VIA FERREA C 14	5300015000	2024-01-18	2024	\$50,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$146,307</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

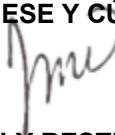
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [463]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6944</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3839"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ERIKA DELIANA MORENO FRANCO , identificado (a) con C.C. (1013596203) NIT. (1013596203) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001235000300000000 ubicado en la VI MZ 2 LO 3 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
150983	VI MZ 2 LO 3	110000666063	2019-01-13	2019	\$19,156
150983	VI MZ 2 LO 3	110000903213	2020-01-12	2020	\$19,732

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [464]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6944</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3839"**

150983	VI MZ 2 LO 3	110001081604	2021-01-14	2021	\$43,572
150983	VI MZ 2 LO 3	110001454874	2022-02-01	2022	\$130,680
150983	VI MZ 2 LO 3	110002081096	2023-01-18	2023	\$6,196
150983	VI MZ 2 LO 3	5300041794	2024-01-18	2024	\$101,400
150983	VI MZ 2 LO 3	5300048558	2024-02-11	2024	\$49,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$370,436</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90473 y con la ficha catastral N° 0102000012350003000000000, ubicado en la VI MZ 2 LO 3 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ERIKA DELIANA MORENO FRANCO, con Cédula Ciudadanía 1013596203 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ERIKA DELIANA MORENO FRANCO** con Cédula Ciudadanía 1013596203 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90473 y con la ficha catastral N° 0102000012350003000000000, ubicado en la VI MZ 2 LO 3 de Cartago.

1. Por la suma de 370,436 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
150983	VI MZ 2 LO 3	110000666063	2019-01-13	2019	\$19,156
150983	VI MZ 2 LO 3	110000903213	2020-01-12	2020	\$19,732

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [465]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6944</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3839"**

150983	VI MZ 2 LO 3	110001081604	2021-01-14	2021	\$43,572
150983	VI MZ 2 LO 3	110001454874	2022-02-01	2022	\$130,680
150983	VI MZ 2 LO 3	110002081096	2023-01-18	2023	\$6,196
150983	VI MZ 2 LO 3	5300041794	2024-01-18	2024	\$101,400
150983	VI MZ 2 LO 3	5300048558	2024-02-11	2024	\$49,700
		<b>TOTAL</b>			<b>\$370,436</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [479]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6948</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3843"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). GABRIELA GONZALEZ , identificado (a) con C.C. (509) NIT. (509) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000200000040299000000000 ubicado en la LA GABI de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	1994	\$5,853
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	1995	\$5,681

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [480]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6948</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3843"**

150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	1996	\$5,223
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	1997	\$1,630
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	1998	\$6,931
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	1999	\$7,590
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2000	\$7,590
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2001	\$11,729
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2002	\$15,483
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2003	\$16,025
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2004	\$16,072
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2005	\$16,473
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2006	\$17,214
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2007	\$17,903
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2008	\$18,228
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2009	\$6,088
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2010	\$6,088
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2011	\$6,088
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2012	\$6,271
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2013	\$6,271
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2014	\$6,080
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2015	\$6,365
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2016	\$6,557
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2017	\$6,749
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2018	\$6,768
150139	LA GABI	110000661144	2019-01-13	2019	\$6,972
150139	LA GABI	110000925394	2020-01-12	2020	\$7,180
150139	LA GABI	110001103088	2021-01-14	2021	\$43,572
150139	LA GABI	110001424759	2022-02-01	2022	\$45,268
150139	LA GABI	110002061486	2023-01-18	2023	\$43,728
150139	LA GABI	5300008955	2024-01-18	2024	\$53,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$433,070</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000200000040299000000000, ubicado en la LA GABI de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) GABRIELA GONZALEZ , con Cédula de Extranjería 509 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [481]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6948</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3843"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) GABRIELA GONZALEZ con Cédula de Extranjería 509 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000200000040299000000000, ubicado en la LA GABI de Cartago.

1. Por la suma de 433,070 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	1994	\$5,853
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	1995	\$5,681
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	1996	\$5,223
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	1997	\$1,630
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	1998	\$6,931
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	1999	\$7,590
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2000	\$7,590
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2001	\$11,729
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2002	\$15,483
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2003	\$16,025
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2004	\$16,072
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2005	\$16,473
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2006	\$17,214
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2007	\$17,903
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2008	\$18,228
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2009	\$6,088
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2010	\$6,088
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2011	\$6,088
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2012	\$6,271
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2013	\$6,271
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2014	\$6,080
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2015	\$6,365
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2016	\$6,557
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2017	\$6,749
150139	LA GABI	110000045243	2018-01-17	2018	\$6,768
150139	LA GABI	110000661144	2019-01-13	2019	\$6,972
150139	LA GABI	110000925394	2020-01-12	2020	\$7,180
150139	LA GABI	110001103088	2021-01-14	2021	\$43,572
150139	LA GABI	110001424759	2022-02-01	2022	\$45,268
150139	LA GABI	110002061486	2023-01-18	2023	\$43,728
150139	LA GABI	5300008955	2024-01-18	2024	\$53,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$433,070</b>

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [482]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6948</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3843"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

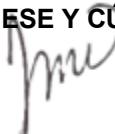
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [503]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6955</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3850"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Junta Municipal De F , identificado (a) con C.C. (800166625-8) NIT. (800166625-8) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300001114001100000000 ubicado en la CR 1 A LA 3 ENTRE CL 20 Y 21 PLAZA DE FERIAS DE CARTAGO BRR LA PAZ de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2006	\$84,469

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [504]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6955</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3850"**

132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2007	\$87,848
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2008	\$91,346
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2009	\$228,735
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2010	\$235,597
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2011	\$242,664
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2012	\$249,945
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2013	\$257,443
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2014	\$283,153
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2015	\$296,592
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2016	\$305,496
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2017	\$314,664
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2018	\$162,048
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000679335	2019-01-13	2019	\$166,912
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000904912	2020-01-12	2020	\$171,912
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110001107699	2021-01-14	2021	\$177,076
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110001438835	2022-02-01	2022	\$264,960
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110002089082	2023-01-18	2023	\$219,664
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	5300006785	2024-01-18	2024	\$378,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,219,124</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-07916 y con la ficha catastral N° 010300011140011000000000, ubicado en la CR 1 A LA 3 ENTRE CL 20 Y 21 PLAZA DE FERIAS DE CARTAGO BRR LA PAZ de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) Junta Municipal De F , con NIT 800166625-8 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) Junta Municipal De F con NIT 800166625-8 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-07916 y con la ficha catastral N° 010300011140011000000000, ubicado en la CR 1 A LA 3 ENTRE CL 20 Y 21 PLAZA DE FERIAS DE CARTAGO BRR LA PAZ de Cartago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [505]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6955</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3850"**

1. Por la suma de 4,219,124 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2006	\$84,469
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2007	\$87,848
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2008	\$91,346
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2009	\$228,735
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2010	\$235,597
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2011	\$242,664
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2012	\$249,945
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2013	\$257,443
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2014	\$283,153
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2015	\$296,592
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2016	\$305,496
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2017	\$314,664
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000049371	2018-01-17	2018	\$162,048
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000679335	2019-01-13	2019	\$166,912
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110000904912	2020-01-12	2020	\$171,912
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110001107699	2021-01-14	2021	\$177,076
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110001438835	2022-02-01	2022	\$264,960
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	110002089082	2023-01-18	2023	\$219,664
132988	CR 1 A LA 3 ENTRE	5300006785	2024-01-18	2024	\$378,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,219,124</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [506]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6955</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3850"**

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [525]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6962</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3857"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA ALEIDA LONDONO , identificado (a) con C.C. (31400671) NIT. (31400671) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001235001700000000 ubicado en la VI MZ 2 LO 2 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
150570	VI MZ 2 LO 2	110000673269	2019-01-13	2019	\$19,156
150570	VI MZ 2 LO 2	110000931477	2020-01-12	2020	\$19,732

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [526]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6962</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3857"**

150570	VI MZ 2 LO 2	110001103903	2021-01-14	2021	\$43,572
150570	VI MZ 2 LO 2	110001417416	2022-02-01	2022	\$130,680
150570	VI MZ 2 LO 2	110002073574	2023-01-18	2023	\$6,196
150570	VI MZ 2 LO 2	5300041757	2024-01-18	2024	\$101,400
150570	VI MZ 2 LO 2	5300048523	2024-02-11	2024	\$49,700
		<b>TOTAL</b>			<b>\$370,436</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90487 y con la ficha catastral N° 0102000012350017000000000, ubicado en la VI MZ 2 LO 2 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA ALEIDA LONDONO, con Cédula Ciudadanía 31400671 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA ALEIDA LONDONO** con Cédula Ciudadanía 31400671 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90487 y con la ficha catastral N° 0102000012350017000000000, ubicado en la VI MZ 2 LO 2 de Cartago.

1. Por la suma de 370,436 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
150570	VI MZ 2 LO 2	110000673269	2019-01-13	2019	\$19,156
150570	VI MZ 2 LO 2	110000931477	2020-01-12	2020	\$19,732

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [527]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6962</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3857"**

150570	VI MZ 2 LO 2	110001103903	2021-01-14	2021	\$43,572
150570	VI MZ 2 LO 2	110001417416	2022-02-01	2022	\$130,680
150570	VI MZ 2 LO 2	110002073574	2023-01-18	2023	\$6,196
150570	VI MZ 2 LO 2	5300041757	2024-01-18	2024	\$101,400
150570	VI MZ 2 LO 2	5300048523	2024-02-11	2024	\$49,700
		<b>TOTAL</b>			<b>\$370,436</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [528]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6963</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3858"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Betanc María Cenelia , identificado (a) con C.C. (29844590) NIT. (29844590) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0103000008630042000000000 ubicado en la CR 4 CON CL 4 PARQUE ARANA YUSTIN de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2010	\$36.876
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2011	\$37,982

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [529]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6963</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3858"**

150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2012	\$39,121
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2013	\$40,296
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2014	\$44,344
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2015	\$46,440
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2016	\$47,832
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2017	\$49,272
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2018	\$12,690
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000642115	2019-01-13	2019	\$52,276
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000934236	2020-01-12	2020	\$53,832
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110001106147	2021-01-14	2021	\$83,160
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110001414127	2022-02-01	2022	\$171,072
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110002096820	2023-01-18	2023	\$8,112
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	5300041094	2024-01-18	2024	\$186,500
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	5300053467	2024-02-22	2024	\$5,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$915,505</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-41240 y con la ficha catastral N° 010300008630042000000000, ubicado en la CR 4 CON CL 4 PARQUE ARANA YUSTIN de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) Betanc María Cenelia, con Cédula Ciudadanía 29844590 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-41240 y con la ficha catastral N° 010300008630042000000000, ubicado en la CR 4 CON CL 4 PARQUE ARANA YUSTIN de Cartago.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) Betanc María Cenelia con Cédula Ciudadanía 29844590 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-41240 y con la ficha catastral N° 010300008630042000000000, ubicado en la CR 4 CON CL 4 PARQUE ARANA YUSTIN de Cartago.

1. Por la suma de 915,505 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [530]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6963</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3858"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2010	\$36,876
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2011	\$37,982
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2012	\$39,121
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2013	\$40,296
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2014	\$44,344
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2015	\$46,440
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2016	\$47,832
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2017	\$49,272
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000012947	2018-01-17	2018	\$12,690
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000642115	2019-01-13	2019	\$52,276
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110000934236	2020-01-12	2020	\$53,832
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110001106147	2021-01-14	2021	\$83,160
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110001414127	2022-02-01	2022	\$171,072
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	110002096820	2023-01-18	2023	\$8,112
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	5300041094	2024-01-18	2024	\$186,500
150475	CR 4 CON CL 4 PARQUE	5300053467	2024-02-22	2024	\$5,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$915,505</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [531]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6963</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3858"**

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [540]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6967</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3862"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MANUEL TABORDA , identificado (a) con C.C. (2800) NIT. (2800) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000170015000000000 ubicado en la PJ 9D 1 24 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2010	\$17,073
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2011	\$17,585

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [541]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6967</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3862"**

127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2012	\$18,112
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2013	\$18,655
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2014	\$20,532
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2015	\$21,504
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2016	\$22,152
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2017	\$22,824
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2018	\$5,880
127078	PJ 9D 1 24	110000654344	2019-01-13	2019	\$24,216
127078	PJ 9D 1 24	110000924105	2020-01-12	2020	\$24,936
127078	PJ 9D 1 24	110001078304	2021-01-14	2021	\$43,572
127078	PJ 9D 1 24	110001422228	2022-02-01	2022	\$59,944
127078	PJ 9D 1 24	110002071081	2023-01-18	2023	\$2,708
127078	PJ 9D 1 24	5300051949	2024-02-11	2024	\$52,300
127078	PJ 9D 1 24	5300055313	2024-03-07	2024	\$9,900
<b>TOTAL</b>					<b>\$381,893</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000001700150000000000, ubicado en la PJ 9D 1 24 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MANUEL TABORDA, con Cédula de Extranjería 2800 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MANUEL TABORDA con Cédula de Extranjería 2800 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000001700150000000000, ubicado en la PJ 9D 1 24 de Cartago.

1. Por la suma de 381,893 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [542]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6967</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3862"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2010	\$17,073
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2011	\$17,585
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2012	\$18,112
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2013	\$18,655
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2014	\$20,532
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2015	\$21,504
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2016	\$22,152
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2017	\$22,824
127078	PJ 9D 1 24	110000051199	2018-01-17	2018	\$5,880
127078	PJ 9D 1 24	110000654344	2019-01-13	2019	\$24,216
127078	PJ 9D 1 24	110000924105	2020-01-12	2020	\$24,936
127078	PJ 9D 1 24	110001078304	2021-01-14	2021	\$43,572
127078	PJ 9D 1 24	110001422228	2022-02-01	2022	\$59,944
127078	PJ 9D 1 24	110002071081	2023-01-18	2023	\$2,708
127078	PJ 9D 1 24	5300051949	2024-02-11	2024	\$52,300
127078	PJ 9D 1 24	5300055313	2024-03-07	2024	\$9,900
<b>TOTAL</b>					<b>\$381,893</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [543]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6967</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3862"**

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [562]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6975</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3870"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA , identificado (a) con C.C. (6234804) NIT. (6234804) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000016002100000000 ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	1994	\$1,382
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	1995	\$1,562

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [563]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6975</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3870"**

126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	1996	\$1,827
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	1997	\$2,157
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	1998	\$2,502
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	1999	\$2,877
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2000	\$2,877
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2001	\$2,992
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2002	\$2,379
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2003	\$2,461
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2004	\$2,571
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2005	\$2,699
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2006	\$2,820
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2007	\$2,934
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2008	\$3,021
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2009	\$12,597
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2010	\$12,975
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2011	\$13,364
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2012	\$13,765
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2013	\$14,178
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2014	\$15,600
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2015	\$16,344
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2016	\$16,824
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2017	\$17,328
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2018	\$4,464
126966	K 2 C 41 LO 07	110000689477	2019-01-13	2019	\$18,388
126966	K 2 C 41 LO 07	110000931145	2020-01-12	2020	\$18,936
126966	K 2 C 41 LO 07	110001093004	2021-01-14	2021	\$43,572
126966	K 2 C 41 LO 07	110001430193	2022-02-01	2022	\$45,268
126966	K 2 C 41 LO 07	110002108995	2023-01-18	2023	\$644
126966	K 2 C 41 LO 07	5300050092	2024-02-11	2024	\$50,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$351,508</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000160021000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA, con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [564]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6975</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3870"**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000160021000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago.

1. Por la suma de 351,508 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	1994	\$1,382
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	1995	\$1,562
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	1996	\$1,827
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	1997	\$2,157
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	1998	\$2,502
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	1999	\$2,877
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2000	\$2,877
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2001	\$2,992
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2002	\$2,379
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2003	\$2,461
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2004	\$2,571
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2005	\$2,699
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2006	\$2,820
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2007	\$2,934
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2008	\$3,021
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2009	\$12,597
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2010	\$12,975
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2011	\$13,364
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2012	\$13,765
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2013	\$14,178
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2014	\$15,600
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2015	\$16,344
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2016	\$16,824
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2017	\$17,328
126966	K 2 C 41 LO 07	110000023927	2018-01-17	2018	\$4,464
126966	K 2 C 41 LO 07	110000689477	2019-01-13	2019	\$18,388
126966	K 2 C 41 LO 07	110000931145	2020-01-12	2020	\$18,936
126966	K 2 C 41 LO 07	110001093004	2021-01-14	2021	\$43,572
126966	K 2 C 41 LO 07	110001430193	2022-02-01	2022	\$45,268
126966	K 2 C 41 LO 07	110002108995	2023-01-18	2023	\$644
126966	K 2 C 41 LO 07	5300050092	2024-02-11	2024	\$50,200
<b>TOTAL</b>				<b>\$351,508</b>	

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [565]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6975</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3870"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [566]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6976</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3871"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA , identificado (a) con C.C. (6234804) NIT. (6234804) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000016002300000000 ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	1994	\$3,036
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	1995	\$3,430

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [567]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6976</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3871"**

127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	1996	\$4,012
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	1997	\$4,735
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	1998	\$5,493
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	1999	\$6,317
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2000	\$6,317
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2001	\$6,570
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2002	\$5,223
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2003	\$5,406
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2004	\$5,645
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2005	\$5,927
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2006	\$6,194
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2007	\$6,442
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2008	\$6,705
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2009	\$27,846
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2010	\$28,682
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2011	\$29,542
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2012	\$30,428
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2013	\$31,341
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2014	\$34,480
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2015	\$36,120
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2016	\$37,200
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2017	\$38,328
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2018	\$9,870
127042	K 2 C 41 LO 07	110000661384	2019-01-13	2019	\$40,660
127042	K 2 C 41 LO 07	110000909889	2020-01-12	2020	\$41,880
127042	K 2 C 41 LO 07	110001078301	2021-01-14	2021	\$64,696
127042	K 2 C 41 LO 07	110001422678	2022-02-01	2022	\$45,268
127042	K 2 C 41 LO 07	110002093831	2023-01-18	2023	\$1,420
127042	K 2 C 41 LO 07	5300050135	2024-02-11	2024	\$51,000
<b>TOTAL</b>					<b>\$630,213</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000160023000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA, con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [568]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6976</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3871"**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000160023000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago.

1. Por la suma de 630,213 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	1994	\$3,036
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	1995	\$3,430
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	1996	\$4,012
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	1997	\$4,735
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	1998	\$5,493
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	1999	\$6,317
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2000	\$6,317
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2001	\$6,570
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2002	\$5,223
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2003	\$5,406
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2004	\$5,645
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2005	\$5,927
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2006	\$6,194
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2007	\$6,442
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2008	\$6,705
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2009	\$27,846
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2010	\$28,682
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2011	\$29,542
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2012	\$30,428
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2013	\$31,341
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2014	\$34,480
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2015	\$36,120
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2016	\$37,200
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2017	\$38,328
127042	K 2 C 41 LO 07	110000017206	2018-01-17	2018	\$9,870
127042	K 2 C 41 LO 07	110000661384	2019-01-13	2019	\$40,660
127042	K 2 C 41 LO 07	110000909889	2020-01-12	2020	\$41,880
127042	K 2 C 41 LO 07	110001078301	2021-01-14	2021	\$64,696
127042	K 2 C 41 LO 07	110001422678	2022-02-01	2022	\$45,268
127042	K 2 C 41 LO 07	110002093831	2023-01-18	2023	\$1,420
127042	K 2 C 41 LO 07	5300050135	2024-02-11	2024	\$51,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$630,213</b>	

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [569]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6976</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3871"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

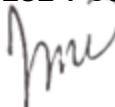
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [570]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6977</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3872"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA , identificado (a) con C.C. (6234804) NIT. (6234804) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000016001000000000 ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1989	\$102
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1990	\$118

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [571]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6977</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3872"**

126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1991	\$137
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1992	\$2,089
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1993	\$2,651
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1994	\$2,651
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1995	\$2,995
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1996	\$3,504
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1997	\$4,135
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1998	\$4,797
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1999	\$5,516
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2000	\$5,516
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2001	\$5,736
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2002	\$4,560
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2003	\$4,720
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2004	\$4,929
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2005	\$5,175
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2006	\$5,408
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2007	\$5,624
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2008	\$5,830
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2009	\$21,216
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2010	\$21,852
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2011	\$22,508
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2012	\$23,183
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2013	\$23,879
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2014	\$26,290
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2015	\$27,528
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2016	\$28,344
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2017	\$29,184
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2018	\$30,048
126965	K 2 C 41 LO 07	110000640442	2019-01-13	2019	\$30,964
126965	K 2 C 41 LO 07	110000895810	2020-01-12	2020	\$31,896
126965	K 2 C 41 LO 07	110001061684	2021-01-13	2021	\$49,284
126965	K 2 C 41 LO 07	110001430196	2022-02-01	2022	\$45,268
126965	K 2 C 41 LO 07	110002101413	2023-01-18	2023	\$1,080
126965	K 2 C 41 LO 07	5300051689	2024-02-11	2024	\$50,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$539,317</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000160010000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA, con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [572]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6977</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3872"**

legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000016001000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago.

1. Por la suma de 539,317 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1989	\$102
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1990	\$118
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1991	\$137
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1992	\$2,089
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1993	\$2,651
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1994	\$2,651
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1995	\$2,995
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1996	\$3,504
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1997	\$4,135
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1998	\$4,797
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	1999	\$5,516
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2000	\$5,516
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2001	\$5,736
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2002	\$4,560
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2003	\$4,720
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2004	\$4,929
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2005	\$5,175
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2006	\$5,408
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2007	\$5,624
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2008	\$5,830
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2009	\$21,216
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2010	\$21,852
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2011	\$22,508
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2012	\$23,183
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2013	\$23,879
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2014	\$26,290
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2015	\$27,528
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2016	\$28,344
126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2017	\$29,184

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [573]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6977</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3872"**

126965	K 2 C 41 LO 07	110000023924	2018-01-17	2018	\$30,048
126965	K 2 C 41 LO 07	110000640442	2019-01-13	2019	\$30,964
126965	K 2 C 41 LO 07	110000895810	2020-01-12	2020	\$31,896
126965	K 2 C 41 LO 07	110001061684	2021-01-13	2021	\$49,284
126965	K 2 C 41 LO 07	110001430196	2022-02-01	2022	\$45,268
126965	K 2 C 41 LO 07	110002101413	2023-01-18	2023	\$1,080
126965	K 2 C 41 LO 07	5300051689	2024-02-11	2024	\$50,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$539,317</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

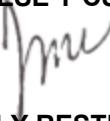
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [574]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6978</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3873"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA , identificado (a) con C.C. (6234804) NIT. (6234804) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000017000500000000 ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	1995	\$1,642
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	1996	\$1,922

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [575]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6978</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3873"**

127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	1997	\$2,268
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	1998	\$2,630
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	1999	\$3,025
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2000	\$3,025
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2001	\$3,146
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2002	\$2,501
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2003	\$2,589
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2004	\$2,703
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2005	\$2,838
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2006	\$2,966
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2007	\$3,085
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2008	\$3,260
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2009	\$13,592
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2010	\$13,999
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2011	\$14,419
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2012	\$14,852
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2013	\$15,297
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2014	\$16,827
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2015	\$17,616
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2016	\$18,144
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2017	\$18,696
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2018	\$4,813
127043	K 2 C 41 LO 07	110000675514	2019-01-13	2019	\$19,828
127043	K 2 C 41 LO 07	110000888570	2020-01-12	2020	\$20,424
127043	K 2 C 41 LO 07	110001085523	2021-01-14	2021	\$43,572
127043	K 2 C 41 LO 07	110001467160	2022-02-01	2022	\$45,268
127043	K 2 C 41 LO 07	110002086232	2023-01-18	2023	\$692
127043	K 2 C 41 LO 07	5300051158	2024-02-11	2024	\$50,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$365,839</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000170005000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA, con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [576]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6978</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3873"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000001700050000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago.

1. Por la suma de 365,839 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	1995	\$1,642
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	1996	\$1,922
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	1997	\$2,268
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	1998	\$2,630
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	1999	\$3,025
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2000	\$3,025
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2001	\$3,146
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2002	\$2,501
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2003	\$2,589
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2004	\$2,703
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2005	\$2,838
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2006	\$2,966
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2007	\$3,085
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2008	\$3,260
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2009	\$13,592
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2010	\$13,999
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2011	\$14,419
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2012	\$14,852
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2013	\$15,297
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2014	\$16,827
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2015	\$17,616
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2016	\$18,144
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2017	\$18,696
127043	K 2 C 41 LO 07	110000030749	2018-01-17	2018	\$4,813
127043	K 2 C 41 LO 07	110000675514	2019-01-13	2019	\$19,828
127043	K 2 C 41 LO 07	110000888570	2020-01-12	2020	\$20,424
127043	K 2 C 41 LO 07	110001085523	2021-01-14	2021	\$43,572
127043	K 2 C 41 LO 07	110001467160	2022-02-01	2022	\$45,268
127043	K 2 C 41 LO 07	110002086232	2023-01-18	2023	\$692
127043	K 2 C 41 LO 07	5300051158	2024-02-11	2024	\$50,200
			<b>TOTAL</b>		<b>\$365,839</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [577]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6978</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3873"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [578]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6979</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3874"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA , identificado (a) con C.C. (6234804) NIT. (6234804) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000017000800000000 ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	1995	\$2,689
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	1996	\$3,147

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [579]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6979</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3874"**

127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	1997	\$3,712
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	1998	\$4,306
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	1999	\$4,952
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2000	\$4,952
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2001	\$5,151
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2002	\$4,096
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2003	\$4,238
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2004	\$4,426
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2005	\$4,646
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2006	\$4,856
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2007	\$5,051
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2008	\$5,247
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2009	\$21,879
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2010	\$22,536
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2011	\$23,211
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2012	\$23,908
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2013	\$24,625
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2014	\$27,093
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2015	\$28,368
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2016	\$29,208
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2017	\$30,096
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2018	\$7,752
127076	K 2 C 41 LO 07	110000661386	2019-01-13	2019	\$31,944
127076	K 2 C 41 LO 07	110000902862	2020-01-12	2020	\$32,904
127076	K 2 C 41 LO 07	110001107736	2021-01-14	2021	\$50,836
127076	K 2 C 41 LO 07	110001467158	2022-02-01	2022	\$45,268
127076	K 2 C 41 LO 07	110002056228	2023-01-18	2023	\$1,116
127076	K 2 C 41 LO 07	5300051671	2024-02-11	2024	\$50,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$512,913</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000170008000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA, con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [580]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6979</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3874"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000170008000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago.

1. Por la suma de 512,913 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	1995	\$2,689
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	1996	\$3,147
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	1997	\$3,712
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	1998	\$4,306
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	1999	\$4,952
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2000	\$4,952
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2001	\$5,151
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2002	\$4,096
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2003	\$4,238
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2004	\$4,426
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2005	\$4,646
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2006	\$4,856
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2007	\$5,051
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2008	\$5,247
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2009	\$21,879
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2010	\$22,536
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2011	\$23,211
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2012	\$23,908
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2013	\$24,625
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2014	\$27,093
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2015	\$28,368
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2016	\$29,208
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2017	\$30,096
127076	K 2 C 41 LO 07	110000051197	2018-01-17	2018	\$7,752
127076	K 2 C 41 LO 07	110000661386	2019-01-13	2019	\$31,944
127076	K 2 C 41 LO 07	110000902862	2020-01-12	2020	\$32,904
127076	K 2 C 41 LO 07	110001107736	2021-01-14	2021	\$50,836
127076	K 2 C 41 LO 07	110001467158	2022-02-01	2022	\$45,268
127076	K 2 C 41 LO 07	110002056228	2023-01-18	2023	\$1,116
127076	K 2 C 41 LO 07	5300051671	2024-02-11	2024	\$50,700
			<b>TOTAL</b>		<b>\$512,913</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [581]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6979</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3874"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [582]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6980</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3875"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA , identificado (a) con C.C. (6234804) NIT. (6234804) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000018001100000000 ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2001	\$2,652
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2002	\$2,109

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [583]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6980</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3875"**

127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2003	\$2,183
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2004	\$2,279
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2005	\$2,392
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2006	\$2,501
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2007	\$2,600
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2008	\$2,703
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2009	\$11,271
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2010	\$11,609
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2011	\$11,958
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2012	\$12,316
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2013	\$12,685
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2014	\$13,948
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2015	\$14,616
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2016	\$15,048
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2017	\$15,504
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2018	\$3,990
127079	K 2 C 41 LO 07	110000640448	2019-01-13	2019	\$16,440
127079	K 2 C 41 LO 07	110000931151	2020-01-12	2020	\$16,948
127079	K 2 C 41 LO 07	110001107739	2021-01-14	2021	\$43,572
127079	K 2 C 41 LO 07	110001459706	2022-02-01	2022	\$45,268
127079	K 2 C 41 LO 07	110002063679	2023-01-18	2023	\$576
127079	K 2 C 41 LO 07	5300051782	2024-02-11	2024	\$50,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$315,268</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000180011000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA, con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [584]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6980</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3875"**

del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000180011000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago.

1. Por la suma de 315,268 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2001	\$2,652
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2002	\$2,109
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2003	\$2,183
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2004	\$2,279
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2005	\$2,392
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2006	\$2,501
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2007	\$2,600
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2008	\$2,703
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2009	\$11,271
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2010	\$11,609
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2011	\$11,958
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2012	\$12,316
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2013	\$12,685
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2014	\$13,948
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2015	\$14,616
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2016	\$15,048
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2017	\$15,504
127079	K 2 C 41 LO 07	110000037581	2018-01-17	2018	\$3,990
127079	K 2 C 41 LO 07	110000640448	2019-01-13	2019	\$16,440
127079	K 2 C 41 LO 07	110000931151	2020-01-12	2020	\$16,948
127079	K 2 C 41 LO 07	110001107739	2021-01-14	2021	\$43,572
127079	K 2 C 41 LO 07	110001459706	2022-02-01	2022	\$45,268
127079	K 2 C 41 LO 07	110002063679	2023-01-18	2023	\$576
127079	K 2 C 41 LO 07	5300051782	2024-02-11	2024	\$50,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$315,268</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [585]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-6980</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

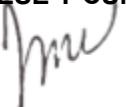
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3875"**

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [687]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-7007</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3902"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUZ DARY GONZALEZ LOPEZ , identificado (a) con C.C. (29381646) NIT. (29381646) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000010280014000000000 ubicado en la 20 - 31 BRR AVENIDA DELRÍO- GUAYACANES de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110000033068	2018-01-17	2015	\$112,445
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110000033068	2018-01-17	2016	\$115,817

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [688]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-7007</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3902"**

130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110000033068	2018-01-17	2017	\$119,288
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110000033068	2018-01-17	2018	\$122,865
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110000670467	2019-01-13	2019	\$126,548
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110000932510	2020-01-12	2020	\$130,344
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110001107845	2021-01-14	2021	\$134,248
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110001460851	2022-02-01	2022	\$160,764
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110002060498	2023-01-18	2023	\$175,800
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	5300025103	2024-01-18	2024	\$190,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,388,419</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-33112 y con la ficha catastral N° 0102000010280014000000000, ubicado en la 20 - 31 BRR AVENIDA DELRÍO- GUAYACANES de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUZ DARY GONZALEZ LOPEZ, con Cédula Ciudadanía 29381646 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUZ DARY GONZALEZ LOPEZ con Cédula Ciudadanía 29381646 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-33112 y con la ficha catastral N° 0102000010280014000000000, ubicado en la 20 - 31 BRR AVENIDA DELRÍO- GUAYACANES de Cartago.

1. Por la suma de 1,388,419 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [689]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-7007</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3902"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110000033068	2018-01-17	2015	\$112,445
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110000033068	2018-01-17	2016	\$115,817
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110000033068	2018-01-17	2017	\$119,288
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110000033068	2018-01-17	2018	\$122,865
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110000670467	2019-01-13	2019	\$126,548
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110000932510	2020-01-12	2020	\$130,344
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110001107845	2021-01-14	2021	\$134,248
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110001460851	2022-02-01	2022	\$160,764
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	110002060498	2023-01-18	2023	\$175,800
130237	20 - 31 BRR AVENIDA D	5300025103	2024-01-18	2024	\$190,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,388,419</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

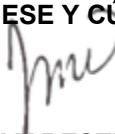
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [706]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-7016</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3911"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ALEXANDER MORALES DAZA , identificado (a) con C.C. (7335497) NIT. (7335497) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000003760013000000000 ubicado en la PJ 7 2 33 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109860	PJ 7 2 33	110000665095	2019-01-13	2019	\$93.752
109860	PJ 7 2 33	110001089765	2021-01-14	2021	\$99,460

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [707]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-7016</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3911"**

109860	PJ 7 2 33	110001449998	2022-02-01	2022	\$113,216
109860	PJ 7 2 33	110002088601	2023-01-18	2023	\$118,100
109860	PJ 7 2 33	5300023814	2024-01-18	2024	\$123,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$547,928</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-71789 y con la ficha catastral N° 0102000003760013000000000, ubicado en la PJ 7 2 33 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ALEXANDER MORALES DAZA, con Cédula Ciudadanía 7335497 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ALEXANDER MORALES DAZA con Cédula Ciudadanía 7335497 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-71789 y con la ficha catastral N° 0102000003760013000000000, ubicado en la PJ 7 2 33 de Cartago.

1. Por la suma de 547,928 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109860	PJ 7 2 33	110000665095	2019-01-13	2019	\$93,752
109860	PJ 7 2 33	110001089765	2021-01-14	2021	\$99,460
109860	PJ 7 2 33	110001449998	2022-02-01	2022	\$113,216
109860	PJ 7 2 33	110002088601	2023-01-18	2023	\$118,100

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [708]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-7016</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3911"**

109860	PJ 7 2 33	5300023814	2024-01-18	2024	\$123,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$547,928</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [845]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-7051</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3946"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ANGELO DENNIS ALVAREZ MONTOYA , identificado (a) con C.C. (16224404) NIT. (16224404) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001016002500000000 ubicado en la D 1B 7B 18 LO 23 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2005	\$2,620

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [846]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-7051</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3946"**

144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2006	\$2,620
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2007	\$2,620
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2008	\$2,620
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2009	\$3,616
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2010	\$36,842
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2011	\$37,948
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2012	\$39,086
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2013	\$40,258
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2014	\$148,268
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2015	\$155,306
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2016	\$159,962
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2017	\$164,762
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2018	\$169,706
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000670298	2019-01-13	2019	\$174,792
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000880771	2020-01-12	2020	\$180,040
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110001070547	2021-01-14	2021	\$185,432
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110001438969	2022-02-01	2022	\$213,184
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110002090408	2023-01-18	2023	\$221,920
144962	D 1B 7B 18 LO 23	5300030472	2024-01-18	2024	\$116,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,057,802</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52849 y con la ficha catastral N° 01020000101600250000000000, ubicado en la D 1B 7B 18 LO 23 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ANGELO DENNIS ALVAREZ MONTOYA, con Cédula Ciudadanía 16224404 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ANGELO DENNIS ALVAREZ MONTOYA con Cédula Ciudadanía 16224404 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52849 y con la ficha catastral N° 01020000101600250000000000, ubicado en la D 1B 7B 18 LO 23 de Cartago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [847]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-7051</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3946"**

1. Por la suma de 2,057,802 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2005	\$2,620
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2006	\$2,620
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2007	\$2,620
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2008	\$2,620
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2009	\$3,616
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2010	\$36,842
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2011	\$37,948
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2012	\$39,086
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2013	\$40,258
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2014	\$148,268
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2015	\$155,306
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2016	\$159,962
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2017	\$164,762
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000019176	2018-01-17	2018	\$169,706
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000670298	2019-01-13	2019	\$174,792
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110000880771	2020-01-12	2020	\$180,040
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110001070547	2021-01-14	2021	\$185,432
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110001438969	2022-02-01	2022	\$213,184
144962	D 1B 7B 18 LO 23	110002090408	2023-01-18	2023	\$221,920
144962	D 1B 7B 18 LO 23	5300030472	2024-01-18	2024	\$116,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,057,802</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [848]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-7051</b> <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

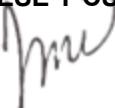
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3946"**

implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: María Nelly Mejía - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [1231]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4741 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2178"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA DEL CARMEN SANTIBANEZ CHAVEZ , identificado (a) con C.C. (29368036) NIT. (29368036) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0103000004110063500000001 ubicado en la PJ 37 48 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2003	\$8,466
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2004	\$8,840

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [1232]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4741 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2178"**

125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2005	\$9,282
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2006	\$9,700
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2007	\$10,088
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2008	\$10,491
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2009	\$19,356
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2010	\$67,682
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2011	\$69,711
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2012	\$71,804
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2013	\$73,957
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2014	\$69,001
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2015	\$72,278
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2016	\$74,448
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2017	\$76,679
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2018	\$78,983
125888	PJ 37 48	110000906551	2020-01-12	2019	\$81,348
125888	PJ 37 48	110000906551	2020-01-12	2020	\$159,968
125888	PJ 37 48	110001071560	2021-01-14	2021	\$86,308
125888	PJ 37 48	110001412254	2022-02-01	2022	\$98,920
125888	PJ 37 48	110002103701	2023-01-18	2023	\$103,184
125888	PJ 37 48	5300012736	2024-01-18	2024	\$107,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,368,294</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0103000004110063500000001, ubicado en la PJ 37 48 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA DEL CARMEN SANTIBANEZ CHAVEZ, con Cédula Ciudadanía 29368036 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA DEL CARMEN SANTIBANEZ CHAVEZ con Cédula Ciudadanía 29368036 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0103000004110063500000001, ubicado en la PJ 37 48 de Cartago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [1233]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4741 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2178"**

1. Por la suma de 1,368,294 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2003	\$8,466
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2004	\$8,840
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2005	\$9,282
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2006	\$9,700
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2007	\$10,088
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2008	\$10,491
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2009	\$19,356
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2010	\$67,682
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2011	\$69,711
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2012	\$71,804
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2013	\$73,957
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2014	\$69,001
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2015	\$72,278
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2016	\$74,448
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2017	\$76,679
125888	PJ 37 48	110000040807	2018-01-17	2018	\$78,983
125888	PJ 37 48	110000906551	2020-01-12	2019	\$81,348
125888	PJ 37 48	110000906551	2020-01-12	2020	\$159,968
125888	PJ 37 48	110001071560	2021-01-14	2021	\$86,308
125888	PJ 37 48	110001412254	2022-02-01	2022	\$98,920
125888	PJ 37 48	110002103701	2023-01-18	2023	\$103,184
125888	PJ 37 48	5300012736	2024-01-18	2024	\$107,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,368,294</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

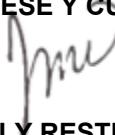
 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [1234]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4741 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2178"**

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**

Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
Proyectó: Angela Camacho - Contratista